



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000600 DE 2021

(12 MAY 2021)

Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 9 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co., Ltd

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 7 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, y en desarrollo de las Resoluciones 360 y 588 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que en la actualidad existe poca oferta para la adquisición de las vacunas contra el COVID-19 debido al proceso que se requiere para su producción y comercialización, por lo que el suministro de esta vacuna se encuentra condicionado por la alta demanda y por las capacidades de producción y distribución de los fabricantes, lo que significa que la vacuna contra el COVID – 19 es un bien escaso.

Que el Estado colombiano ha suscrito contratos de compraventa y de suministro con diferentes agentes, indirectamente a través del mecanismo COVAX y directamente por medio de acuerdos con los respectivos fabricantes, y las dosis adquiridas estarán disponibles de manera gradual en la medida en que los diferentes laboratorios avancen en su producción.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404 y 466 ambos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas, es decir, acorde con los objetivos del Plan, la

12 MAY 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 00600 DE

2021 Hoja No. 2

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas entregadas al Estado colombiano el día 9 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co. Ltd.

población que debe recibir la vacuna primero.

Que el ya citado decreto determinó que en la fase 1, señalada en su artículo 7, se inmunizaría a la siguiente población:

"(...) 7.1.2 Etapa 2: En esta etapa se vacunará, de forma progresiva, a los habitantes del territorio nacional con alto riesgo de presentar un cuadro grave y de morir por COVID-19; al talento humano que desarrolla su actividad principal en los prestadores de servicios de salud de cualquier nivel de complejidad, en los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional; al talento humano en salud que atiende pacientes en espacios diferentes a los prestadores de servicios de salud o que visita regularmente prestadores de servicios de salud; al talento humano encargado de la atención y mitigación de la pandemia por COVID-19; al talento humano encargado de la ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19; y al talento humano que ejecuta las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, quienes por el desarrollo de sus actividades laborales tienen una exposición alta al virus. Se vacunará específicamente a:

7.1.2.1 La población entre 60 y 79 años de edad.

7.1.2.2 Todo el talento humano; profesionales de la salud en servicio social obligatorio; médicos residentes y sus docentes en el marco de los convenios docencia - servicios y médicos internos de todos los prestadores de servicios de salud de cualquier nivel de complejidad que desarrollen sus actividades en cualquiera de los servicios brindados por los prestadores de servicios de salud y que no se encuentren clasificados en la etapa 1.

7.1.2.3 Talento humano en salud y personal de apoyo logístico de los servicios de salud que se presten intramuralmente en los establecimientos carcelarios y penitenciarios que les aplique el modelo de atención en salud definido en la Ley 1709 de 2014.

7.1.2.4 Talento humano en salud de las entidades que presten servicios de salud pertenecientes a los regímenes especiales y de excepción.

7.1.2.5 Los médicos tradicionales, sabedores ancestrales y promotores comunitarios en salud propia.

7.1.2.6 Los estudiantes de pregrado de programas técnicos, tecnológicos y universitarios, de ciencias de la salud que en el momento de la vacunación se encuentren en práctica clínica en un prestador de servicios de salud.

7.1.2.7 Talento humano encargado de la atención y mitigación de la pandemia por COVID-19 y de la ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 de las Secretarías de Salud departamentales, municipales y distritales, del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, del IETS, de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD y de la Subcuenta COVID-19.

7.1.2.8 Talento humano del Ministerio de Salud y Protección Social, de las Secretarías de Salud municipales, distritales y departamentales, y del Instituto Nacional de Salud y de las empresas responsables del aseguramiento que realizan trabajo de campo.

7.1.2.9 Talento humano que ejecuta las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, Vigilancia en Salud Pública, equipos del Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI- y los responsables de las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a cargo de las Secretarías de Salud del orden departamental, distrital y municipal.

7.1.2.10 Talento humano que en el marco de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control visiten prestadores de servicios de salud o apoyen las acciones de Inspección, Vigilancia y Control de la respuesta a la pandemia de COVID-19 y del PNV, incluyendo los del INVIMA, los de la Procuraduría General de la Nación, los de las Personerías, los de la Contraloría General de la República, los de la Defensoría del Pueblo, los de la Superintendencia Nacional de Salud y los de las Entidades Territoriales.

7.1.2.11 Pilotos y tripulación nacional que realizan el traslado aéreo especializado de pacientes que requieren de asistencia de alta complejidad.

7.1.2.12 Talento humano que realiza las siguientes funciones:

- a. Distribución de oxígeno a los prestadores de servicios de salud y a los pacientes en sus residencias.*
- b. Mantenimiento de redes de oxígeno al interior de los prestadores de servicios de salud.*
- c. Mantenimiento y calibración de dispositivos médicos y equipos biomédicos al interior de los prestadores de servicios de salud incluyendo áreas de esterilización.*

7.1.2.13 Talento humano de entidades del sector de salud que atiendan usuarios para procesos de agendamiento, referencia y autorización de servicios de salud de forma presencial, pertenecientes a las entidades responsables de aseguramiento y prestadores

12 MAY 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 0600 DE

2021 Hoja No. 3

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas entregadas al Estado colombiano el día 9 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co. Ltd.

de servicios de salud.

7.1.2.14 Talento humano en salud, de apoyo logístico y administrativo que labora en Bancos de Sangre y centros de trasplante de órganos y tejidos.

7.1.2.15 Talento humano en salud que atiende pacientes en espacios diferentes a los prestadores de servicios de salud o visita regularmente prestadores de servicios de salud.

Específicamente se vacunará a:

- a. Químicos farmacéuticos, regentes y personal certificado con una autorización para dispensación de medicamentos que trabajen en farmacias o droguerías.
- b. Talento humano en salud de las instituciones de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria, educación media, y educación superior.
- c. Talento humano en salud que labore en hoteles y centros vacacionales, de recreación y deporte.
- d. Talento humano en salud de los equipos, escuelas y ligas deportivas.
- e. Talento humano en salud de los centros de reconocimiento de conductores.
- f. Talento humano en salud de las terminales aéreas y terrestres.
- g. Talento humano en salud y de apoyo logístico de los laboratorios farmacéuticos y de dispositivos médicos que tiene contacto con pacientes al interior de los prestadores de servicios de salud.
- h. Talento humano en salud que realiza el monitoreo, seguimiento y evaluación clínica de los pacientes que hacen parte de los estudios clínicos de COVID-19.
- i. Talento humano en salud que trabaja en agencias de cooperación internacional, organizaciones humanitarias, y organizaciones no gubernamentales.
- j. Talento humano en salud que presta servicios de Seguridad y Salud en el trabajo.
- k. Auditores médicos concurrentes que visiten los prestadores de servicios de salud, incluyendo aquellos que trabajen en entidades responsables del aseguramiento en salud."

Que mediante Resolución 360 de 2021, modificada por la Resolución 399 del presente año, se adoptaron nuevos criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de las vacunas contra el COVID – 19, estableciendo como criterios los siguientes:

"2.1. Criterio de eficacia. Con el objetivo de fortalecer la ejecución efectiva en la aplicación de las vacunas asignadas a los territorios y de optimizar el uso de las mismas, se establece el Umbral Mínimo del Ritmo de Vacunación mediante la siguiente fórmula:

$$UMRV = M - D$$

$$P = A/E$$

UMRV: Umbral Mínimo del Ritmo de Vacunación

M: Media de vacunación

D: Desviación Estándar

P: Porcentaje de avance de vacunación.

A: Vacunas aplicadas al día de expedición del acto administrativo de asignación a realizar.

E: Total de vacunas acumuladas, entregadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte de 7 días calendario antes de la expedición del acto administrativo de asignación a realizar.

La fórmula no se aplicará cuando la desviación estándar del avance de la vacunación (P) sea menor del 10%.

A los departamentos que se encuentren por debajo del Umbral, el Ministerio de Salud y Protección Social aplicará el mismo criterio con respecto al desempeño de los municipios que lo componen, a fin de asignar vacuna a los municipios sean eficientes dentro de un departamento que no haya superado el umbral.

Para el cálculo del Umbral Mínimo del Ritmo de Vacunación al interior de los departamentos que no hayan superado el umbral nacional estos deberán usar la información de sus municipios y aplicar la fórmula establecida en el ítem 2 de la presente resolución. Los departamentos deberán remitir al Ministerio de Salud y Protección Social, semanalmente (el primer día hábil de la semana), un informe en el que se muestre el desempeño de cada municipio de su jurisdicción

(....)

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas entregadas al Estado colombiano el día 9 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co. Ltd.

Parágrafo 2. Los Departamentos que se ubiquen por debajo del Umbral Mínimo del Ritmo de Vacunación deben elaborar un plan de contingencia para incrementar el ritmo de vacunación y recibirán acompañamiento y asistencia técnica por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en la misma resolución se determinó como regla general para la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID-19 la que se describe a continuación:

"Cada vez que se confirme por parte de un fabricante o del representante del mecanismo COVAX, la cantidad y la fecha de una entrega de dosis de vacunas contra el COVID – 19 al Estado colombiano, el Ministerio de Salud y Protección Social, atendiendo a criterios epidemiológicos y logísticos para la debida conservación de la vacuna, determinará la cantidad de dosis que se asignará a cada grupo poblacional que integre la misma etapa, respetando la priorización establecido en el artículo 7 del Decreto 109 de 2021.

Posteriormente, con la información cargada en la Base de Datos Maestra nominal, se determinará el número de personas que, en cada departamento o distrito, pertenecen a cada grupo poblacional que integra la misma etapa.

En la distribución se incluirá el total del número de personas en la etapa objeto de distribución que residen en los departamentos o distritos que se encuentren por encima del Umbral Mínimo del Ritmo de Vacunación y para las entidades territoriales del nivel departamental que se encuentren por debajo de Umbral se les tendrá en cuenta la población de personas en la etapa objeto de distribución que residen en los municipios que se encuentren por encima del Umbral Mínimo del Ritmo de Vacunación a nivel departamental.

(...)

Se calculará la participación que tiene cada uno de ellos en el total de personas que pertenecen a esa misma etapa a nivel nacional.

El porcentaje de participación de cada departamento o distrito en el total nacional, será el porcentaje sobre el cual se asignará el número de dosis que se le entregará a cada entidad territorial del orden departamental o distrital, calculado sobre la cantidad de dosis que se tenga confirmado recibir y que el Ministerio de Salud y Protección Social haya decidido asignar a ese grupo poblacional.

Para determinar el número de vacunas a entregar por grupo poblacional perteneciente a la misma etapa en cada departamento y distrito, se aplicará la siguiente formula:

$$X = (A/B) * C$$

X: Vacunas asignadas para cada grupo en cada departamento o distrito.

A: Población registrada en el grupo en la base maestra nominal en departamento o distrito.

B: Población registrada en el grupo en base maestra nominal total nacional.

C: Número de vacunas total disponibles para este grupo.

(...)

Parágrafo 2. El Ministerio de Salud y protección Social entregará las dosis de vacunas contra el COVID-19 a los departamentos y distritos de manera gradual y progresiva, teniendo en cuenta la disponibilidad de vacuna en el país."

Que con la Resolución 588 de 2021 se inició la implementación de modelos piloto para la aplicación de las vacunas contra el COVID19 a las siguientes poblaciones específicas y a los pertenecientes a los regímenes de excepción que hacen parte de la etapa 3 del Plan Nacional de Vacunación:

- 1.1. Agentes educativos, madres y padres comunitarios vinculados a los servicios de primera infancia, identificados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF.
- 1.2. Docentes, directivos docentes, personal de apoyo logístico y administrativo de los establecimientos de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas entregadas al Estado colombiano el día 9 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co. Ltd.

- educación media.
- 1.3. Personal activo, el que sea llamado para la reserva activa o el que está en proceso de formación, personal de apoyo logístico y administrativo de las escuelas de formación de las Fuerzas Militares de Colombia.
 - 1.4. Personal activo, el que sea llamado para la reserva activa o el que está en proceso de formación, personal de apoyo logístico y administrativo de las escuelas de formación de la Policía Nacional de Colombia.
 - 1.5. Personal de la Fiscalía General de la Nación y personal de apoyo logístico y administrativo".

Que, de acuerdo con el acta entrega y recepción técnica de biológicos del 9 de mayo de 2021 suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, en esa fecha se recibieron 1.000.040 dosis de vacuna inactiva SARS-COV-2 del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltd denominada CoronaVac, identificadas con los números de lote C202104058, 202104001N, 202104002N y 202104004N.

Que, de conformidad con las indicaciones del fabricante, las vacunas CoronaVac deben ser usadas en personas mayores de 18 años y pueden ser almacenadas en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C.

Que según el reporte realizado por los departamentos y distritos y consolidados por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 09 de mayo de 2021, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamento y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas Mayo 02	Total acumulado Corte 09-05- 2021	Avance de aplicación
Boyacá	194.345	184.457	94,9%
Cundinamarca	441.339	394.578	89,4%
Magdalena	77.778	69.479	89,3%
Casanare	46.031	40.809	88,7%
Bolívar	141.994	125.820	88,6%
Córdoba	196.615	172.261	87,6%
Antioquia	1.091.669	944.376	86,5%
Santa Marta	73.108	62.827	85,9%
Chocó	29.222	25.064	85,8%
Risaralda	175.833	150.798	85,8%
Santander	355.133	301.423	84,9%
Barranquilla	286.699	241.671	84,3%
Atlántico	149.642	125.235	83,7%
Tolima	227.482	189.876	83,5%
Quindío	119.731	99.065	82,7%
Vichada	3.663	2.961	80,8%
Sucre	129.640	104.562	80,7%
Arauca	25.358	20.369	80,3%
Valle del Cauca	714.772	568.888	79,6%
Nariño	227.676	179.975	79,0%
Norte de Santander	213.880	167.860	78,5%
Bogotá	1.571.066	1.214.181	77,3%
Huila	156.476	120.752	77,2%
Cartagena	185.696	143.289	77,2%
Cesar	149.112	113.224	75,9%

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas entregadas al Estado colombiano el día 9 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co. Ltd.

San Andrés y Providencia	14.169	10.541	74,4%
Caldas	183.996	136.734	74,3%
Buenaventura	16.283	11.930	73,3%
Caquetá	48.185	35.220	73,1%
Cauca	142.199	98.836	69,5%
Guaviare	6.291	4.362	69,3%
Meta	133.784	92.288	69,0%
Putumayo	30.721	20.702	67,4%
La Guajira	98.422	63.987	65,0%
Amazonas	59.678	56.570	N.A.
Guainía	24.994	18.051	N.A.
Vaupés	15.057	14.339	N.A.
TOTAL NACIONAL	7.757.739	6.327.360	80,1%

*N/A: Para estos departamentos no se aplica la regla de distribución general por haberse adoptado la medida de unificación de etapas, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución 360 de 2021.

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 360 de 2021, modificada por la Resolución 399 del mismo año, y de acuerdo con la información disponible, la media del avance departamental de vacunación es de 80,1%, el Umbral Mínimo del Ritmo de Vacunación es de 72,92% y la desviación estándar es 7,18, al ser esta última menor a 10 no procede aplicar el criterio de eficacia, del que trata el numeral 2.1. de la citada resolución.

Que, según los registros reportados en la Base de Datos Maestra Nominal administrada por este Ministerio, el número de personas habitantes del territorio nacional entre 60 y 79 años es de 6.119.129 y a la fecha se han asignado 4.029.937 dosis de vacunas contra el COVID - 19 para esta población, quedando pendiente por asignar las siguientes dosis por entidad territorial:

Entidad	Población 60 a 79 años	Dosis asignadas	Población pendiente
Antioquia	901.752	603.083	298.669
Arauca	25.912	15.730	10.182
Archipiélago de San Andrés	7.645	3.965	3.680
Atlántico	124.521	81.830	42.691
Barranquilla	202.071	137.033	65.038
Bogotá, D.C.	1.043.735	730.032	313.703
Bolívar	112.429	72.566	39.863
Boyacá	161.904	106.631	55.273
Buenaventura	28.244	12.101	16.143
Caldas	158.006	104.593	53.413
Caquetá	36.782	25.781	11.001
Cartagena	132.041	90.327	41.714
Casanare	35.733	25.092	10.641
Cauca	149.783	87.831	61.952
Cesar	112.717	76.123	36.594
Chocó	32.853	13.835	19.018
Córdoba	190.051	108.153	81.898
Cundinamarca	310.873	204.272	106.601
Guaviare	7.852	3.287	4.565
Huila	130.646	81.257	49.389
La Guajira	75.301	46.952	28.349
Magdalena	79.959	44.690	35.269

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas entregadas al Estado colombiano el día 9 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Scienses Co. Ltd.

Meta	105.988	68.953	37.035
Nariño	173.067	115.611	57.456
Norte de Santander	198.395	124.767	73.628
Putumayo	27.546	15.826	11.720
Quindío	96.803	64.876	31.927
Risaralda	161.022	107.266	53.756
Santa Marta	61.918	40.931	20.987
Santander	288.626	195.140	93.486
Sucre	115.723	66.583	49.140
Tolima	193.212	126.934	66.278
Valle del Cauca	631.185	425.827	205.358
Vichada	4.834	2.059	2.775
Total general	6.119.129	4.029.937	2.089.192

Que se excluyó del anterior análisis a los municipios de Leticia, Inírida, Mitú y Providencia toda vez que allí se unificaron las etapas del Plan Nacional de Vacunación y por tanto se distribuyeron y asignaron dosis suficientes para inmunizar a toda la población.

Que la viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional mediante comunicación del 12 de mayo del presente año, radicada con el número 2021-EE-091954 y 202142300842472 de este Ministerio, informó las entidades territoriales en las cuales están ubicados los establecimientos de educación inicial, preescolar, básica secundaria y media donde se aplicarán las 10.000 dosis asignadas, conforme a lo previsto en el numeral 1.2. del artículo 1 de la Resolución 588 de 2021:

Entidad territorial	Población beneficiada
Antioquia	4.500
Valle del Cauca	2.000
Tumaco	1.000
Barranquilla	1.000
Medellín	1.000
Guaviare	500

Que el jefe del área de Gestión de Aseguramiento en Salud de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional mediante comunicación radicada con número GS-2021-ARASI-GUPLA-29.25 y en este Ministerio con el número 202142300842462, informó que las 10.000 dosis para cumplir con el piloto de que trata el numeral 1.4. del artículo 1 de la referida Resolución 588 de 2021 se aplicarían al personal de la institución adscrito a la ciudad de Cali.

Que la directora ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación mediante comunicación radicada con el número 202142300846012 del 12 de mayo de 2021 informó los municipios y distritos en donde deberían aplicarse 2.280 dosis para cumplir con el numeral 1.5. del artículo 1 de la mencionada resolución, así:

Entidad territorial	Población beneficiada
Bogotá	810
Villavicencio	108
Tunja	102
Ibagué	132
Cali	528
Medellín	384
Barranquilla	216

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas entregadas al Estado colombiano el día 9 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co. Ltd.

Que el Director General de Sanidad Militares mediante comunicación radicada con el número 202142300846202 informó las entidades territoriales en las que proyecta aplicar las 10.000 dosis asignadas para cumplir con el numeral 1.3. del artículo 1 de la Resolución 588 de 2021:

Entidad territorial	Población beneficiada
Bogotá	8.520
Cartagena	160
Valle del Cauca	1.320

Que la Subdirectora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante comunicación radicada con el número 202142300847442 del 12 de mayo del presente año, informó las entidades territoriales priorizadas para la aplicación de las 10.000 vacunas asignadas a la población de que trata el numeral 1.1. del artículo 1 de la Resolución 588 de 2021:

Entidad territorial	Población beneficiada
Antioquia	2.482
Bogotá	4.436
Sucre	538
Valle del Cauca	2.544

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.4 de los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19 actualizados mediante la Resolución 430 de 2021, las personas que asistan para aplicar la segunda dosis de la vacuna a un lugar diferente a aquel en el que recibieron su primera dosis, incluso si esta fue aplicada en otro país, podrán ser vacunadas y registradas, respetando la etapa de priorización en la que se encuentren, si el prestador cuenta con una vacuna del mismo laboratorio.

Que, conforme a lo anterior, ante la necesidad de avanzar en el esquema de vacunación de las personas mayores de 60 años e implementar lo dispuesto en la Resolución 588 de 2021, se hace necesario distribuir de las 1.000.040 dosis de la vacuna CoronaVac del Fabricante Sinovac Life Sciences Co. Ltd recibidas el 12 de mayo de 2021, 682.488 con el propósito de inmunizar a la población antes mencionada, quedando disponibles para distribuir 317.552.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto asignar a los departamentos y distritos del territorio nacional 682.488 dosis de la vacuna CoronaVac del Fabricante Sinovac Life Sciences Co. Ltd, recibidas por el Estado colombiano el 12 de mayo de 2021.

Artículo 2. Asignación de vacuna para inmunizar a personas mayores de 60. Asignar 640.208 dosis a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, las cuales deben ser aplicadas a personas mayores de 60 años, incluidas las pertenecientes a las Fuerzas Militares, a la Policía Nacional y a los demás regímenes de Excepción y Especial, a quienes se les deberá garantizar su entrega, de acuerdo con la siguiente distribución:

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas entregadas al Estado colombiano el día 9 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co. Ltd.

No.	Secretarías de salud o las entidades que hagan sus veces	Cantidad dosis
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	91.520
2	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	3.120
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	13.082
4	Distrito Especial Industrial Y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	19.930
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	96.126
6	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	12.216
7	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	16.938
8	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	4.948
9	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	16.368
10	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	3.372
11	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	12.784
12	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	3.262
13	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	18.984
14	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	11.214
15	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	5.828
16	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	25.096
17	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	32.666
18	Departamento del Guaviare - Secretaría de Salud Departamental	1.400
19	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	15.134
20	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud Departamental	8.688
21	Departamento del Magdalena - Secretaría de Salud, Protección y Bienestar Social	10.808
22	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	11.350
23	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	17.606
24	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud.	22.562
25	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	3.592
26	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	9.784
27	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	16.474
28	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Secretaría de Salud Departamental	1.128
29	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	6.432
30	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	28.648
31	Departamento de Sucre - Secretaría de Salud Departamental	15.058
32	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	20.310
33	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	62.928
34	Departamento del Vichada - Secretaría de Salud Departamental	852
	TOTAL ASIGNACIÓN	640.208

Para la asignación y distribución de estas dosis al interior de cada departamento o distrito, se tendrá en cuenta:

- 2.1. La asignación se realizó en múltiplos de dos debido a que la vacuna disponible se encuentra en viales de 2 dosis.
- 2.2. Las dosis enviadas deberán ser utilizadas de forma organizada mediante estrategias de agendamiento.
- 2.3. Cuando se esté agotando el agendamiento de los diferentes grupos poblacionales que componen las diferentes etapas del Plan Nacional de Vacunación abiertas a la fecha, se podrán usar estrategias de agendamiento presencial.
- 2.4. Debe continuarse la vacunación de la población de 65 años y mayores hasta tanto se culmine esta inmunización, manteniendo las estrategias para captar a este grupo poblacional.
- 2.5. Si, una vez agotada la vacunación de las personas a que hace referencia este artículo, se cuenta con inventario de vacunas contra el COVID - 19 sin utilizar, podrán ser utilizadas para inmunizar a personas de las etapas que se encuentran abiertas.
- 2.6. Las personas que asistan para aplicar la segunda dosis de la vacuna a un lugar diferente a aquel en el que recibieron su primera dosis, incluso si proviene de los

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas entregadas al Estado colombiano el día 9 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co. Ltd.

territorios en los cuales se unificaron las etapas del Plan Nacional de Vacunación o si esta fue aplicada en otro país, podrán ser vacunadas y registradas, respetando la etapa de priorización en la que se encuentren, si el prestador cuenta con una vacuna del mismo laboratorio conforme a lo establecido en el numeral 5.4 de los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19 actualizados mediante la Resolución 430 de 2021, para lo cual es necesario solicitar el carnet de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB

Artículo 3. Asignación de vacuna para inmunizar personal de los establecimientos de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media. Asignar 10.000 dosis a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, las cuales deben ser aplicadas a docentes, directivos docentes, personal de apoyo logístico y administrativo de los establecimientos de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media, de acuerdo con la siguiente distribución:

No.	Secretarías de salud o las entidades que hagan sus veces	Cantidad dosis
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	5.500
2	Distrito Especial Industrial y Portuario De Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	1.000
3	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	500
4	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	1.000
5	Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	2.000
	TOTAL ASIGNACIÓN	10.000

Para la asignación y distribución de estas dosis al interior de cada departamento o distrito, se tendrá en cuenta:

- 3.1. Las secretarías departamentales y distritales de educación deberán presentar la micro planificación de la estrategia de vacunación y la definición de municipios seleccionados en el marco de la mesa de coordinación permanente para la vacunación COVID-19
- 3.2. Las secretarías departamentales y distritales de educación deberán entregar a la Secretaría de Salud de la jurisdicción, el listado de personas a vacunar y su municipio de residencia para la asignación en conjunto de la IPS vacunadora encargada de la estrategia, la cual deberá estar habilitada para la vacunación contra COVID-19.
- 3.3. Se deberán realizar estrategias de agendamiento o concentración garantizando las medidas de bioseguridad.
- 3.4. La información de personas vacunadas debe ser reportada al aplicativo PAIWEB.

Artículo 4. Asignación de vacuna para inmunizar al personal de las Fuerzas Militares de Colombia. Asignar 10.000 dosis a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, las cuales deben ser aplicadas al personal activo, al que sea llamado para la reserva activa o el que está en proceso de formación, personal de apoyo logístico y administrativo de las escuelas de formación de las Fuerzas Militares de Colombia, con el fin de cumplir el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución 588 de 2021:

No.	Secretarías de salud o las entidades que hagan sus veces	Cantidad dosis
1	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	8.520
2	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	160
5	Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	1.320

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas entregadas al Estado colombiano el día 9 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co. Ltd.

TOTAL ASIGNACIÓN	10.000
------------------	--------

Para la asignación y distribución de estas dosis al interior de cada departamento o distrito, se tendrá en cuenta:

- 4.1. Las Fuerzas Militares deberán presentar la micro planificación de la estrategia de vacunación en el marco de la mesa de coordinación permanente para la vacunación COVID-19.
- 4.2. Se deberán realizar estrategias de agendamiento o concentración garantizando las medidas de bioseguridad respectivas.
- 4.3. La información de personas vacunadas en el marco del piloto debe ser reportada al aplicativo PAIWEB.

Artículo 5. Asignación de vacuna para inmunizar al personal de la Policía Nacional de Colombia. Asignar 10.000 dosis al departamento del Valle del Cauca, las cuales deben ser aplicadas al personal activo, al que sea llamado para la reserva activa o el que está en proceso de formación, personal de apoyo logístico y administrativo de las escuelas de formación de la Policía Nacional de Colombia, con el fin de cumplir el numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución 588 de 2021.

Para la asignación y distribución de estas dosis al interior de cada departamento o distrito, se tendrá en cuenta:

- 5.1. La Policía Nacional deberá presentar la micro planificación de la estrategia de vacunación en el marco de la mesa de coordinación permanente para la vacunación COVID-19.
- 5.2. Se deberán realizar estrategias de agendamiento o concentración garantizando las medidas de bioseguridad respectivas.
- 5.3. La información de personas vacunadas en el marco del piloto debe ser reportada al aplicativo PAIWEB.

Artículo 6. Asignación de vacuna para inmunizar al personal de la Fiscalía General de la Nación. Asignar 2.280 dosis a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, las cuales deben ser aplicadas al personal de la Fiscalía General de la Nación y personal de apoyo logístico y administrativo, de acuerdo con la siguiente distribución:

No.	Secretarías de salud o las entidades que hagan sus veces	Cantidad dosis
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	384
2	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	216
3	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	810
4	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	102
5	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	108
6	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	132
7	Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	528
	TOTAL ASIGNACIÓN	2.280

Para la asignación y distribución de estas dosis al interior de cada departamento o distrito, se tendrá en cuenta:

- 6.1. La Fiscalía deberá presentar la micro planificación de la estrategia de vacunación en el marco de la mesa de coordinación permanente para la vacunación COVID-19.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas entregadas al Estado colombiano el día 9 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co. Ltd.

- 6.2. Para la aplicación de vacunas se deberá realizar estrategias de agendamiento o concentración garantizando las medidas de bioseguridad respectivas.
- 6.3. La información de personas vacunadas en el marco del piloto debe ser reportada al aplicativo PAIWEB.

Artículo 7. Asignación de vacuna para inmunizar a agentes educativos, madres y padres comunitarios vinculados a los servicios de primera infancia, identificados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. Asignar 10.000 dosis a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, las cuales deben ser aplicadas a agentes educativos, madres y padres comunitarios vinculados a los servicios de primera infancia, identificados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, de acuerdo con la siguiente distribución:

No.	Secretarías de salud o las entidades que hagan sus veces	Cantidad dosis
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	2.482
2	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	4.436
3	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	538
4	Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	2.544
	TOTAL ASIGNACIÓN	10.000

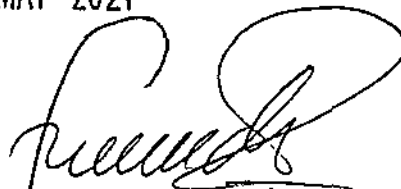
Para la asignación y distribución de estas dosis al interior de cada departamento o distrito, se tendrá en cuenta:

- 7.1. Las oficinas departamentales del ICBF deberán presentar la micro planificación de la estrategia de vacunación, la definición de municipios seleccionados en el marco de la mesa de coordinación permanente para la vacunación COVID-19
- 7.2. Las oficinas departamentales del ICBF deberán entregar a la secretaria de salud de la jurisdicción el listado de personas a vacunar y el municipio de su residencia para la asignación en conjunto de la IPS vacunadora encargada de la estrategia, la cual deberá estar habilitada para la vacunación contra COVID-19.
- 7.3. Para la aplicación de vacunas se deberá realizar estrategias de agendamiento o concentración garantizando las medidas de bioseguridad respectivas.
- 7.4. La información de personas vacunadas en el marco del piloto debe ser reportada al aplicativo PAIWEB.

Artículo 8. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 12 MAY 2021



FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios
Dirección de Promoción y Prevención
Dirección Jurídica